



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXVII - Nº 35  
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO DE 2008

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### RESOLUCIONES

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

##### RESOLUCION Nº 319

Córdoba, 19 de octubre de 2007

Expediente Nº 0045-012472/03

**VISTO:** Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00557/07 de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 2 - DEPARTAMENTOS: SAN JAVIER - SAN ALBERTO - POCHO Y MINAS", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 2.

##### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 26 de junio de 2007 y la Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 20 Final de Precios Contractuales por la suma de \$ 29.394,25 y se autorice a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 2, el Fondo de Reparación de que se trata, el que fue constituido en efectivo, según Informe Nº 113/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que lo propiciado por la citada Dirección es posible en virtud de los informes técnicos referenciados y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley Nº 8614, 46 del Decreto Nº 4757/77 y 81 del Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de

este Ministerio con el Nº 330/06 (caso similar) y proveído de fecha 14-09-07,

#### EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fecha 26 de junio de 2007, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 2 - DEPARTAMENTOS: SAN JAVIER - SAN ALBERTO - POCHO Y MINAS", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 2.

**ARTÍCULO 2º.-** APROBAR el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 20 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Noventa y Cuatro Con Veinticinco Centavos (\$ 29.394,25), el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe Nº 113/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente AUTORIZAR a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 2 el Fondo de Reparación de que se trata.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

## Disponen normas para el transporte gratuito de alumnos

### Abonos docente y estudiantil.

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

##### RESOLUCION Nº 15

Córdoba, 18 de febrero de 2008

**VISTO:** Que la Ley 8669 en su Artículo 40 inc. "N" establece como facultad de la entonces Dirección de Transporte el determinar los casos en que debe requerirse el transporte de personas, con carácter gratuito o con descuentos especiales, fundado en razones de interés social, y la necesidad de modificar lo dispuesto por Resolución Nº 003/08, atento la experiencia recogida en el período de vigencia de dicha Resolución.

##### Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 254/03 en consonancia con la citada norma legal faculta a la citada Dirección a establecer las condiciones de aplicación y a reglamentar los casos en los que corresponda el transporte gratuito o con descuentos especiales, que entre otros sectores alcanza a estudiantes en distintos niveles docentes, trabajadores, agentes públicos de seguridad y usuarios en general que habitualmente utilizan el servicio de transporte para la realización de actividades específicas.

Que las modalidades y características del servicio de transporte previsto en el Artículo 9 inciso "A" son aquellas que posibilitan la determinación de estos beneficios.

Que la experiencia recogida en el período de vigencia de la mencionada Resolución a puesto de manifiesto la necesidad de introducir justificada modificación atendiendo a facilitar los requisitos necesarios para obtener el beneficio, ampliar, hacer más extensos los sectores a los que va dirigida como así también atendiendo razones de equidad

y situación socio-económica.

Que el espíritu de la legislación apunta a facilitar el acceso al servicio de transporte, debiendo establecerse graduación de la franquicia considerando para ello, la actividad que se desarrolla, las condiciones socio-económicas, la edad de los transportados, el motivo del traslado y el interés del Estado en favorecer el desarrollo de la actividad.

Que de conformidad a lo expuesto y lo previsto en el Artículo 40 inciso "N" de la Ley 8669 y su Decreto Reglamentario Nº 254/03,

#### EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DISPONER el siguiente régimen por el que se determina el alcance del beneficio de transporte gratuito y descuentos especiales como también de requisitos a cumplimentar por parte de usuarios del servicio público de transporte de pasajeros, de modalidad Regular común de acuerdo a la actividad, carácter o condición específica que desarrollan cada uno de los beneficiarios detallados seguidamente:

A.-) de TRANSPORTE GRATUITO: Las Empresas deben transportar en forma gratuita a:

A.1.-) Alumnos regulares del ciclo pre-primario y primario que concurren a Establecimientos Oficiales y Privados, durante todo el ciclo lectivo, desde cualquier punto de la ruta o vía de comunicación situada entre dos poblaciones contiguas.

Es requisito para acceder al beneficio la presentación

CONTINÚA EN PÁGINA 2

**CONSEJO GENERAL DE TASACIONES  
DE LA PROVINCIA**

**RESOLUCION N° 8207**

Córdoba, 1° de Febrero de 2007

Ref. Expte. N° 0378-072342/05

**VISTO:** El expediente de referencia por el que el Ministerio de Desarrollo Social solicita una nueva tasación de los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 9261/05, prorrogada por Ley 9425/07, sancionadas por el Poder Legislativo y Decretos N° 1198/05 y N° 1574/07 del Poder Ejecutivo, con destino a la ejecución de infraestructura básica, servicios y construcción de viviendas sociales para la relocalización in situ y urbanización del asentamiento "General Savio" de esta Ciudad.

**Y CONSIDERANDO:** Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394;

El Dictamen N° 613/07 de Fiscalía de Estado, obrante a fs. 215/218, de las presentes actuaciones;

Que en las condiciones de ocupación que presentan partes de las fracciones a tasar, quedan excluidas de la generalidad del mercado inmobiliario;

Que en las condiciones de ocupación referidas, no resultan aplicables las metodologías y técnicas valuatorias usuales para obtener un Valor Venal cierto de la tierra;

Que los costos de un desalojo resultan imponderables;

Que las restantes áreas que conforman el inmueble afectado, cuentan con disponibilidad de uso por encontrarse libre de ocupantes;

Que la Dirección General de Catastro ha discriminado en informe y croquis de fs. 229/230 las superficies correspondientes a cada situación;

El informe que obra a fs. 254/269 elaborado por integrantes del Directorio;

Por ello: y atento al Dictamen N° 07/2008 de Asesoría Técnica Legal;

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO  
GENERAL DE TASACIONES  
En ejercicio de sus atribuciones  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** en esta etapa administrativa, para cada una de las fracciones baldías, partes de mayor superficie, propiedad de Caja Mutual de Ayuda Recíproca para Obreros y Empleados de la Industria del Metal y Afines de la Provincia de Córdoba, los valores a Febrero de 2008 que se detallan a continuación:

Parcela 002 con una superficie baldía de 80.139,40m2 (Ochenta Mil Ciento Treinta y Nueve Metros Cuadrados Cuarenta Decímetros Cuadrados) parte de una superficie original de 198.349,40 m2 (Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados Cuarenta Decímetros Cuadrados) Pesos Un Millón Novecientos Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Con Sesenta Centavos (\$ 1.923.345,60).

Parcela 012 con una superficie baldía de 64.398,40m2 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados Cuarenta Decímetros Cuadrados) parte de una superficie original de 75.680,40m2 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta Metros Cuadrados Cuarenta Decímetros Cuadrados) Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis Con Veinte Centavos (\$ 2.163.786,20).

**ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE** al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a los fines establecidos en el Art. 16° de la Ley 5330 y Archívese.-

ARQ. MIGUEL ÁNGEL ALCALA  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

5 días - 25/02/2008.-

**VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 15**

ante la Empresa del Certificado de Alumno Regular.

A.2.-) Menores de hasta cinco años que se encuentren acompañados de un adulto.

Es requisito para acceder al beneficio acreditar la edad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identidad.

A.3.-) Alumnos de Establecimientos Especiales a los que concurren en razón de disminución psíquica o física, con condiciones ambulatorias.

Es requisito para acceder al beneficio acreditar mediante Pase Libre válido, para la concurrencia a Establecimiento Público o Privado, presentando Certificado de Alumno Regular y Certificación Médica extendida por Autoridad competente en el que se especificará la necesidad de transporte gratuito de acompañante.

A.4.-) Personas Discapacitadas que concurren a Establecimientos de rehabilitación Públicos o Privados.

Es requisito para acceder al beneficio la obtención de Pase Libre válido presentando Constancia de asistencia al Establecimiento a los fines de rehabilitación y copia de Certificado de Discapacidad en el que se especificará la necesidad de transporte gratuito de acompañante.

A.5.-) Agentes Públicos Uniformados, perteneciente a: Policía de la Provincia, Dirección de Bomberos, Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, sin distinción de jerarquía y a razón de un personal uniformado por vehículo afectado al servicio de transporte.

B.-) de DESCUENTOS ESPECIALES mediante ABONO: Las Empresas deben expender abonos con descuentos especial, de carácter nominativo e intransferible, con validez hasta el décimo día del mes siguiente al que fueron adquiridos, bajo la denominación de:

B.1.-) ABONO DOCENTE: Solicitado por Docente que concurra a Establecimiento Educativo Público o Privado Oficializado, en todos los niveles, durante el ciclo lectivo incluido período de exámenes, abono mensual al que se le efectuará descuento de CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el precio total del pasaje autorizado.

Son requisitos para acceder al beneficio acreditar ante la Empresa la condición de Docente del respectivo Establecimiento, Certificado de domicilio real y de lugar de actividad docente.

B.2.-) ABONO ESTUDIANTIL: Solicitado por Estudiantes de nivel Medio, Universitario o Terciario que concurra a Establecimiento Educativo Oficial, durante el ciclo lectivo y válido todos los días de la semana incluidos Domingos y Feriados, abono al que se le efectuará descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el precio total del pasaje autorizado. Se expenderá en forma mensual abono mínimo de veinte unidades de pasaje para los servicios de corta distancia, y según la modalidad del corredor para los servicios de media y larga distancia.

Es requisito para acceder al beneficio presentar ante la Empresa, Certificado de Alumno Regular.

Los Estudiantes de nivel educativo señalados en el presente, que concurren a Establecimientos Educativos Privado Arancelado sólo podrán obtener el denominado Abono General, beneficiándose con el descuento que corresponde a este tipo de Abono descrito en el punto B.4) de la presente.

B.3.-) ABONO OBRERO: Solicitado por persona que deba concurrir a realizar tareas laborales, al que se le efectuará descuento del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el precio

total del pasaje autorizado.

Es requisito para acceder al beneficio acreditar ante la Empresa condición de Empleado mediante Certificado extendido por su Empleador y Certificado de domicilio. Se expenderá en forma mensual abono mínimo de veinte unidades de pasaje para los servicios de corta distancia y según la modalidad del corredor en los casos de los servicios de media y larga distancia.

B.4.-) ABONO GENERAL: Solicitado por persona interesada, cualquiera sea la actividad o motivo por el que se solicita. Se efectuará descuento de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el precio total del pasaje autorizado. Se expenderá en forma mensual abono mínimo de veinte unidades de pasaje para los servicios de corta distancia y según la modalidad del corredor en el caso de los servicios de media y larga distancia.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** el siguiente régimen por el que se determina el alcance del beneficio de descuento especial y requisito a cumplimentar por parte de usuario del servicio público de transporte de pasajeros, de modalidad Regular Diferencial, de acuerdo al siguiente detalle, sin perjuicio de cumplimiento de lo dispuesto en los apartados A.3 y A.4 del Artículo 1° de la presente:

A.-) de DESCUENTO ESPECIAL mediante ABONO: Las Empresas deben expender abono con descuento especial, de carácter nominativo e intransferible, con validez hasta el décimo día del mes siguiente al que fueron adquiridos, bajo la denominación de:

A.1.-) ABONO GENERAL: Solicitado por persona interesada, cualquiera sea la actividad o motivo por el que se solicita. Se efectuará descuento de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el precio total del pasaje autorizado. Se expenderá en forma mensual abono mínimo de veinte unidades de pasaje para los servicios de corta distancia y según la modalidad del corredor en el caso de los servicios de media y larga distancia.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** para el caso de las unidades de pasaje que fueron expandidas con descuento especial mediante abono y que no fueron utilizadas en el mes en el que fueron adquiridas, hasta el cincuenta por ciento de estas podrán ser revalidadas para el mes siguiente y tendrán vencimiento, sin excepción, en el mes para el que fueron revalidadas.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER** que en ningún caso el valor del abono para un trayecto determinado podrá ser inferior al valor establecido para la Tarifa Mínima, con la sola excepción de los Abonos para Docentes.

**ARTÍCULO 5°.-** La inobservancia sin causa justificada por parte de las empresas alcanzadas por el régimen de franquicias y descuentos especiales (abonos), traerá aparejada la aplicación de las penalidades previstas en el Art. 31 de la Ley 8669 y su Decreto Reglamentario Nro. 254/03.

**ARTÍCULO 6°.- DEJAR** sin efecto la Resolución N° 003/08 del 3 de enero de 2008 de este Ministerio y toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia a la Subsecretaría de Transporte, Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) y Empresas de Transportes Interurbanos de Pasajeros comprendidos en lo dispuesto por la Ley 8669 y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 2327 - 14/12/07 - Convalídase lo actuado por la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, y en consecuencia Apruébase el Convenio celebrado con fecha 7 de junio de 2007, entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Di-**

*rector de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Ing. Juan Dante Bresciano y la Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Públicos de General Roca Limitada por la otra, representada por los señores Rogelio Juan Alemanno, Gerardo Hugo Clausen y Rodolfo Miotti, en el carácter de*

Presidente, Secretario y tesorero respectivamente, el que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal, s/ Expte. N° 0416-049748/07.-

DECRETO N° 103 - 1/02/08 - Distribúyese parcialmente el saldo existente en el fondo previsto por el artículo 4º inciso "c" de la Ley 8663, para ser destinado a las Municipalidades y Comunas que a continuación se mencionan, por un monto equivalente a la suma de Pesos Ochocientos Dieciocho Mil (\$ 818.000,00), s/ Expte. N° 0423-030090/07.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 821 - 7/12/07 - AUTORIZAR a la Empresa ECOGAS (Distribuidora de Gas del Centro S.A.), a efectuar el cruce del Canal Secundario VII al ingreso a Barrio Inaudi, a la altura de Avda. Valparaíso Km. 5 1/2 de esta ciudad, para la obra: "Provisión de Gas Natural a DC N° 02668/002 - B° INAUDI - Ciudad de Córdoba", conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. N° 0416-051034/07.-

RESOLUCION N° 822 - 7/12/07 - DAR DE BAJA, a partir del 20 de Noviembre de 1997, el derecho de riego registrado a nombre del Sr. José Emilio Vercellone para derivar agua del Canal XIII de la Zona Norte del Sistema de Riego del Río Primero (Suquia), a los fines de regar la cuantía de Tres Hectáreas Seis Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados (3 Ha. 6749 m2) de terreno, otorgado por Resolución N° 3059 que fuera emitida por Expt. 1330-0046-11.362/79, en virtud de haberse acogido el Sr. Alejandro Pedroza al Art. 88º del Código de Aguas, s/ Expte. N° 0416-049664/07.-

RESOLUCION N° 823 - 7/12/07 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 520.445, emitida por Alba Compañía Argentina de Seguros S.A., por la suma de Pesos Cuatrocientos Once Mil Ochocientos Cuarenta y Uno (\$411.841,00), con vigencia a partir del 10 de Octubre de 2007, en concepto de garantía de Anticipo Financiero de la obra "Red de Distribución de Agua Barrio Nuestro Hogar III - Ciudad de Córdoba", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa THEBA S.A., s/ Expte. N° 0416-049542/07.-

RESOLUCION N° 817 - 7/12/07 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento fabril denominado Planta de Alimentos Balanceados de propiedad de la firma AVEX S.A. (CUIT 30-70872992-9), ubicado en Ruta Nacional N°: 8 entre calles Cacique Bravo, Padre Fermín Calatayud y Av. Jerónimo Luis de Cabrera - Zona Rural de Villa Reducción, con domicilio legal en calle Alberdi N° 801, Piso 1º de la Ciudad de Río Cuarto, a descargar sus líquidos residuales tipo domiciliarios, tratados, al subsuelo a través de tres pozos absorbentes, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. N° 0416-047888/06.-

RESOLUCION N° 825 - 7/12/07 - RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Marcela del Valle Frini (M.P. 10-025), en su carácter de apoderada de la Fabrica Militar de Río Tercero, en contra de la Resolución N° 506 de fecha 22 de Agosto de 2007, por resultar formalmente improcedente, s/ Expte. N° 0046-32926/85.-

RESOLUCION N° 826 - 7/12/07 - APLICAR al Establecimiento Arenera Talamuchita, de propiedad del Sr. Mario Ruben MARI y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en calle Soler N° 55, de la ciudad de Río Tercero, una multa diaria de Pesos Veintinueve (\$ 29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta

que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento.- NOTIFICAR a la Municipalidad de Río Tercero que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-042511/05.-

### MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 3 - 14/01/08 - Ordenar una investigación administrativa a través del Departamento Jurídico de este Ministerio, tendiente a determinar las responsabilidades que pudieren haber a agentes de la Administración Pública Provincial respecto al pago de haberes en el período 25 de octubre de 2006 al 31 de enero de 2007 al señor Mario José Villarroel, personal bancario transferido, quien se encontraba acogido a los beneficios de la jubilación por invalidez provisoria, s/ Expte. N° 0424-036165/2007.-

RESOLUCION N° 6 - 22/01/08 - Transferir sin cargo a la Municipalidad de Hernando, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia, el vehículo marca Ford, Modelo F-100 Pick-Up, Motor marca Ford N° GJAB25767, Chasis marca Ford N° KB1JGJ19133, Dominio WE1507, Año 1986, declarado en condición de desuso por Resolución N° 001036/07 de la entonces Secretaría General de la Gobernación. Designar al Contador General de la Provincia o al Subcontador General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia. La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose. La Municipalidad de Hernando deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz, la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Notarial de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo, s/ Expte. N° 0378-071387/2005.-

RESOLUCION N° 7 - 22/01/08 - Transferir sin cargo a la Municipalidad de Villa Fontana, Departamento Río Primero de esta Provincia, el vehículo marca Renault, Modelo Trafic Furgón, Motor marca Renault N° 4664350, Chasis marca Renault N° 31200537, Dominio WJW236, Año 1987, declarado en condición de desuso por Resolución N° 001091/07 de la entonces Secretaría General de la Gobernación. Designar al Contador General de la Provincia o al Subcontador General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia. La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose. La Municipalidad de Villa Fontana deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz, la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Notarial de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo, s/ Expte. N° 0378-071405/2005.-

RESOLUCION N° 8 - 22/01/08 - Transferir sin cargo a la Municipalidad de Wenceslao Escalante, Departamento Unión, el vehículo marca Fiat, Modelo Siena S Sedan 4 Puertas, Motor marca Fiat N° 178B4038 8582250, Chasis marca Fiat N° 8AP17861714155243, Dominio DPE271, Año 2000, declarado en condición de desuso por Resolución N° 001153/07 de la entonces Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión. Designar al Contador General de la Provincia o al Subcontador General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia. La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose. La Municipalidad de Wenceslao Escalante deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz, la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Notarial de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo, s/ Expte. N° 0378-077920/2007.-

RESOLUCION N° 9 - 22/01/08 - Transferir sin cargo a la Comuna de Las Palmas, Departamento Pocho de esta Provincia, el vehículo marca Renault, Modelo Trafic Largo Diesel C/DA, Tipo Furgón, Motor marca Renault N° AB49318, Chasis marca Renault N° 8A1TA13ZZWS014642, Dominio CLL537, Modelo 1998, afectado al Ministerio de Educación declarado en condición de desuso por Resolución N° 603/07 del citado Ministerio. Designar al Contador General de la Provincia o al Subcontador General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia. La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose. La Comuna de Las Palmas deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz, la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Notarial de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo, s/ Expte. N° 0378-071495/2005.-

RESOLUCION N° 376 - 26/12/07 - Ampliar el Fondo Permanente "E" - Recurso Solidario Para Procuración, Ablación, Implantes y Post Transplantes - Cuenta Especial, DEL Ministerio de Salud, hasta la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000), con límite por cada pago de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), del que será responsable el titular del Servicio Administrativo del Ministerio de Salud, s/ Expte. N° 0425-155688/2006.-

RESOLUCION N° 372 - 20/12/07 - Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2º de la Ley 9348 - en la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta Mil (\$ 430.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

CALCULO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Código	Denominación	Incremento
06.02.13	Aportes del Tesoro Nacional	\$ 430.000

Incrementar el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1º de la Ley 9348 en la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta Mil (\$ 430.000), de conformidad con el siguiente detalle:

JUR.	CATEG. PRESUP.	PARTIDA PV PA SP	DENOMINACION	INCREMENTO
1.70	105/1	04-01	Para Refuerzo de Partidas	\$ 430.000

S/ Expte. N° 0040-036263/2007.-